

---

## **INFORME DE COMISARIO, Ejercicio económico 2015**

---

A los señores Accionistas y Directores de:

ADSAMED S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de compañías y la resolución No. 92.1.4.3.0014 emitida en octubre de 1992 por la Superintendencia de Compañías, referente de las obligaciones de los comisarios; en mi calidad de Comisario Principal de la compañía ADSAMED S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información que presenta la Administración a la Junta General de Accionistas, por el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2015.

### **Responsabilidad de la compañía**

La Administración de la compañía es responsable de la presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); adicionalmente, es responsable del diseño e implementación de un adecuado sistema de control interno que permita preparar y presentar estados financieros libres de distorsiones significativas, debido a fraude o error.

### **Responsabilidad del Comisario**

Mi responsabilidad, como Comisario Principal, es la expresar mi opinión sobre los estados financieros, la cual se basa en una revisión selectiva de los registros contables, su documentación soporte y demás información que respalde el movimiento operativo de la compañía.

Para este propósito, se revisó los correspondientes estados financieros que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015 y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.

Asimismo, se examinó la documentación sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y societarias, cortadas al 31 de diciembre de 2015.

Considero que los resultados de la revisión proveen las bases necesarias para expresar mi opinión

### **Opinión de cumplimiento**

La administración de la compañía, ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas, emitidas durante el año 2015.

Los libros de actas y expedientes de Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se llevan y se conservan de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley. Asimismo, la correspondiente y registros contables, se llevan conforme a las disposiciones legales vigentes.

En lo que es materia de mi competencia, los resultados de las pruebas efectuadas no revelan situaciones que se consideren incumplimientos a normas legales, estatutarias y reglamentarias y demás resoluciones de la Junta General de Accionistas por parte de la administración.

### **Opinión de Estados Financieros**

Toda la información incluida en estos estados financieros constituye declaraciones de la administración de ADSAMED S.A. Una revisión consiste principalmente en indagaciones con personal de la compañía y procedimientos analíticos aplicados a los datos financieros de manera selectiva e independiente.

Con base en mi revisión, no estoy enterado de ninguna modificación importante que deba hacerse a los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera; por lo tanto, las cifras de los estados financieros se presentan razonablemente.

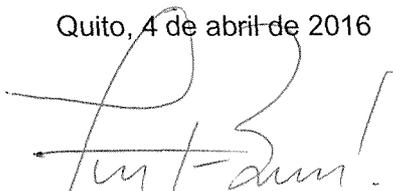
### **Opinión de Control Interno**

El sistema de control interno contable, establecido por la gerencia, es adecuado y suficiente para permitir la preparación adecuada de los estados financieros libre de errores materiales debido a fraude o error.

### **Informe de cumplimiento a la Superintendencia de Compañías**

En mi calidad de Comisario Principal de la compañía, he cumplido con todas las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, concluyendo que no ha existido inobservancias a lo dispuesto por el órgano regulador, pero es necesario revelar que la compañía ADSAMED S.A podría tener una causal de disolución debido a las pérdidas acumuladas que superan el cincuenta por ciento del capital social, esto en base al artículo 361 de la Ley de Compañías que determina las causales por las cuales una compañía podría entrar en disolución.

Quito, 4 de abril de 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Burneo', written over a horizontal line.

Felipe Burneo

**Comisario Suplente**

